

evaluación de los sistemas de certificación de aeronaves, así como en materia de planeamiento y conducción de la evaluación;

Que, según los términos del Informe N° 0596-2005-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que el referido curso brindará asesoramiento sobre todos los asuntos aeronáuticos que afectan la aeronavegabilidad, incluyendo lo relacionado a la expedición de distintas aprobaciones basadas en evaluaciones realizadas en aeronaves, componentes, sistemas, grupos, motores, instrumentos y equipos producidos en el Estado o de aeronaves de fabricación extranjera que se pretenda matricular en ese Estado;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha designado al señor Manuel Gallo Lam, Inspector de Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en el curso mencionado, considerando que dicha capacitación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el viaje del mencionado profesional será financiado en el marco del Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca Int. N° 028-07-2005, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27791, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Manuel Gallo Lam, Inspector de Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América, durante los días 22 al 25 de agosto de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con la Autorización de Beca Int. N° 028-07-2005, de acuerdo a los siguientes términos:

Viáticos	US\$	880.00
Pasajes Aéreos	US\$	1,200.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el profesional mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

14437

**Definen el nuevo Servicio Especial Básico "118 Emergencia - Guardacostas", para la atención de emergencias por parte de la Autoridad Marítima Nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 568-2005 MTC/03**

Lima, 15 de agosto de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, del 31 de agosto de 2002, establece que los Servicios Especiales Básicos son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad que tienen por finalidad, salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como, permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio. El acceso a los servicios especiales básicos brindados a la comunidad son de obligatorio cumplimiento para los concesionarios de servicios públicos locales;

Que, el numeral 3.5.1 del PTFN establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Resolución Ministerial, podrá incluir otros servicios especiales básicos;

Que, entre las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, como Autoridad Marítima Nacional se encuentra la de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables y el control de las actividades que se desarrollan en el medio acuático; para lo cual requiere contar con un número que permita a los usuarios el acceso a los servicios de emergencia brindados por la Autoridad Marítima Nacional en el ámbito de su competencia;

Que, con fecha 7 de julio de 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de resolución ministerial que atribuye el número 118 para la atención de emergencias por parte de la Autoridad Marítima Nacional, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente a fin de definir el nuevo servicio especial básico;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27791 y la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Definir el nuevo servicio especial básico siguiente:

- 118 Emergencia - Guardacostas.  
Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.  
No son tarifados al usuario.

**Artículo 2º.-** El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de ser el caso, emitirá las disposiciones que considere necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

14433

**Otorgan concesión a Leydi Visión E.I.R.L. para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 569-2005 MTC/03**

Lima, 15 de agosto de 2005

VISTA, la solicitud formulada con Parte Diario N° 066215 por la empresa LEYDI VISIÓN E.I.R.L., para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en el distrito de Carhuaz, de la provincia de Carhuaz, del departamento de Ancash;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto